

Consejo Nacional de Operación

ACTA DE LA REUNION No. 171 EXTRAORDINARIA

Fecha: 18 de marzo de 2002
Lugar: Oficinas ISA Bogotá (Videoconferencia)
Hora: 2:00 p.m.

ASISTENTES PRINCIPALES:

CEDENAR	Iván López
CHIVOR	Norma Zúñiga
CODENSA	Omar Serrano
CORELCA	Andrés Yabrudy
EEPPM	Rafael Pérez
EMCALI	Dora Montoya
EMGESA	Fernando Gutiérrez
EPSA	Germán Garcés
ISAGEN	Luis E. Aguilar
C.N.D.	Pablo Corredor

INVITADOS:

CODENSA	Olga Pérez
CORELCA	Aníbal Castro
EEPPM	Beatriz Gómez
ISA	Silvia E. Cossio
ISA	Jorge Valencia
ISA	Alvaro Murcia
ISAGEN	Angela Prieto
MERILECTRICA	Federico Echavarría
MERILECTRICA	Tomás López
TERMOVALLE	Roberto Ander
CREG	Jaime Blandón
CREG	David Riaño
C.N.O.	Ernesto Borda

SECRETARIO TÉCNICO:

Germán Corredor A.

Consejo Nacional de Operación

La reunión fue citada por escrito el día 12 de marzo de 2002.

Presidió la reunión el doctor Rafael Pérez, representante de EEPPM

TEMARIO:

1. Verificación del Quórum
2. Concepto proyecto de Resolución por la cual "se establecen los mecanismos de verificación de la disponibilidad declarada diariamente durante la estación de verano, por los agentes generadores, al Centro Nacional de Despacho, para todos los efectos en el mercado de energía mayorista".

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario Técnico, después de verificar el Quórum anuncia que se puede dar inicio a la reunión.

2. CONCEPTO PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR LA CUAL "SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DECLARADA DIARIAMENTE DURANTE LA ESTACIÓN DE VERANO, POR LOS AGENTES GENERADORES, AL CENTRO NACIONAL DE DESPACHO, PARA TODOS LOS EFECTOS EN EL MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA".

El Consejo después de discutir ampliamente el contenido del proyecto de resolución, concluye enviar a la CREG el siguiente concepto:

1. Está de acuerdo el Consejo en que se realicen pruebas de disponibilidad, siempre y cuando éstas no impliquen una desoptimización en el uso de los recursos del sistema.
2. En ese sentido, no parece conveniente efectuar pruebas durante 24 horas, a plantas que están por fuera del despacho programado, cuando el objetivo es verificar su disponibilidad, lo cual se puede hacer en una hora respetando las características técnicas (por ejemplo, tiempo mínimo en línea) y excluyendo de este período las rampas de arranque y parada. Se recomienda que sea el agente el que declare el cumplimiento de la prueba con base en la medida de los contadores y solicitar su finalización. Se debe adicionar como causal de redespacho, a solicitud del agente, la realización de una nueva prueba cuando esta no se pudo cumplir a satisfacción.

Consejo Nacional de Operación

En este sentido cuando el agente considera que la prueba no fue satisfactoria solicitará el redespacho al CND hasta lograr el cumplimiento de la prueba. lo anterior permite minimizar costos tanto para el sistema como para el agente y será objeto de verificación por parte del CND. para esto se debe incluir en la resolución este aspecto como causal de redespacho.

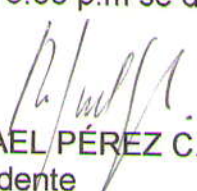
3. Se debe tener en cuenta la coordinación con el sector gas, para efectos de nominación y despacho del gas.
4. Es muy importante aclarar el manejo de las inflexibilidades de las plantas que realizan las pruebas.
5. Teniendo en cuenta los objetivos que se proponen al realizar estas pruebas, el Consejo considera que, para efectos de "penalizar" las plantas que no cumplen con lo declarado, se debe manejar el criterio de proporcionalidad con el incumplimiento. en este sentido el consejo propone que la planta que no cumpla con la disponibilidad total declarada, se considere indisponible por el porcentaje no cumplido en la prueba, hasta tanto, mediante otra prueba, pueda demostrar la disponibilidad declarada. se debe adicionar como causal de redespacho, a solicitud del agente, la realización de una nueva prueba cuando esta no se pudo cumplir a satisfacción.
La penalización debería afectar los IH's durante el período de incumplimiento.
6. Tomando en cuenta los costos de las pruebas y el hecho de que la mejor prueba de disponibilidad es el cumplimiento del despacho programado, se propone que las plantas que entren en el sorteo sean aquellas que en el último mes hayan incumplido en más de un 5% con el despacho programado y las que no hayan sido despachadas durante un período igual o superior a éste.
7. Se debe tener en cuenta que el período de arranque es una característica técnica de la planta y por lo tanto no debe tomarse en cuenta para la prueba. La prueba se debe efectuar después de completar la rampa de arranque. Tampoco debe considerarse la rampa de parada.
8. Se propone que una planta no debe efectuar más de una prueba en un mes, sin considerar como prueba adicional la programada en los redespachos cuando ésta no fue satisfactoria. Ello garantiza menores costos por generador y posibilita que la prueba se le haga a un mayor número de plantas.
9. Insistimos en eliminar el concepto de planta incluido en la resolución 26 de 2001 puesto que la prueba de disponibilidad puede verse afectada en su conjunto por la falla específica de una de sus unidades durante algún momento de la prueba. Lo anterior se aplica tanto para unidades térmicas como hidráulicas que son consideradas como planta.
10. Se debe aclarar que pasa con el uso de combustibles sustitutos y como se remuneraría en caso de que la prueba se efectúe con éstos.

Consejo Nacional de Operación

11. Es muy importante que la resolución no deje discrecionalidad al CND para efectuar o no la prueba, pues ello se prestará para conflictos innecesarios. debe quedar explícito en que caso el CND ordena o no la prueba.
12. No debería ser causal de incumplimiento, además de lo expuesto en el proyecto de resolución, los eventos externos como por ejemplo los ocasionados en el SIN o limitaciones de suministro de gas tanto por problemas en transporte y su capacidad asociada, como en la producción.
13. La definición de generación real debe ser muy precisa, en el sentido de que se medirá con los contadores, sobre la base de la lectura que se hace el día siguiente o contra la lectura revisada dos días después.
14. Se deben excluir explícitamente de las pruebas las plantas que están en mantenimiento.
15. Comercialmente, todas las pruebas, cumplidas, incumplidas por causa ajena al agente e interrumpidas, deben remunerarse al precio máximo entre el precio de bolsa y precio de reconciliación positiva de la resolución CREG-034 de 2001. Las pruebas incumplidas por causa del agente serán reconocidas al precio de bolsa.

Por último, el Consejo considera que en las condiciones de vulnerabilidad actual del sistema, la seguridad debe primar sobre la realización de pruebas, salvo aquellas que sirvan para mejorar la seguridad operativa del sistema. Después de tres años de ataques continuos a la infraestructura las plantas han sido probadas de manera reiterativa y bajo condiciones extremas.

A las 5:00 p.m se da por finalizada la reunión


RAFAEL PÉREZ C.
Presidente


GERMÁN CORREDOR A.
Secretario Técnico